



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1982-R-UNICA-2017

Ica, 16 de Agosto del 2017



VISTO:

La Resolución Rectoral N° 1814-R-UNICA-2017 del 24 de Julio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSEMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1814-R-UNICA-2017 del 24 de Julio de 2017, se deja sin efecto, el artículo 41° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con la finalidad de que no exista un límite inferior de promedio para rendir examen aplazado;

Que, conforme al art. 201° inc. 201.1) de la Ley N°: 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de

oficio o instancia de los administrados siempre q no altere lo sustancial en su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RECTIFICAR** el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 1814-R-UNICA-2017 del 24 de Julio de 2017, en el extremo que indica:

Artículo 1°, DICE:

DEJAR SIN EFECTO, el artículo 41° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con la finalidad de que no exista un límite inferior de promedio para rendir examen aplazado.

DEBE DECIR:

SUSPENDER los alcances de lo estipulado en el artículo 42° del Reglamento General de evaluación Académica de pre Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con la finalidad de que no exista una nota promocional mínima para acceder al Examen de Aplazado.

Artículo 2°: **DETERMINAR** que lo estipulado en el artículo precedente es de carácter excepcional para efectos de las evaluaciones correspondientes al Ciclo 2017-I, en todas las Facultades de la UNICA.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL